

**Instrucciones de llenado.**

Llenar completamente los datos de este contrato con tinta, letra de molde, en forma clara (Si no están los datos completos este contrato no será válido).

Fecha de depósito:	Sucursal en la que deposito:	Clave de D.I.:
Monto depositado:	Núm. de autorización:	NIP:

**Datos del Distribuidor Independiente (escribe con letra de molde)**

Fecha de Inscripción

	/		/	
Día		Mes		Año

Nombre completo (Apellido Paterno / Apellido Materno / Nombre/s)

Fecha de Nacimiento (Año/Mes/Día)

--	--	--	--

Domicilio (Calle, Número Exterior y Número Interior)

Colonia

Población / Delegación

--	--	--

Ciudad

Estado

Código Postal

Lada y Número de Teléfono

--	--	--	--

Lada y Número de Fax

Lada y Número de Celular

R.F.C. con Homoclave

--	--	--

C.U.R.P.

E-mail

--	--

Nombre Completo del Cónyuge (Apellido Paterno / Apellido Materno / Nombre/s)

--

Identificación que presenta

--

Es mi voluntad convertirme en Distribuidor Independiente de GIA LV S.A. de C.V. y a través de este Contrato acepto todos los términos y condiciones establecidas aquí, en el manual de Políticas y Procedimientos, y en el código de ética de Gia LV S.A. de C.V. Entiendo que como Distribuidor Independiente de GIA LV S.A. de C.V., puedo adquirir productos a costo de mayoreo, tal y como se estipula en el Plan de Ventas y Compensaciones. He leído y entendido las Políticas y Procedimientos de GIA LV S.A. de C.V... Firmo de conformidad con todos ellos y certifico que toda la información proporcionada es correcta.

**Firma de Conformidad del Distribuidor**

(firmar con tinta)

**Importante:** Es necesario la firma en original al frente y al Reverso así como adjuntar copia de tu credencial de elector por ambos lados y comprobante bancario donde aparezca tu nombre y el número de tu cuenta clave. Este contrato deberá ser enviado o entregado a nuestras oficinas corporativas después de ser llenado, de lo contrario Gia LV no está obligado a realizar pago de compensación alguna. Si bajaste tu contrato de internet es necesario enviar copia firmada a las Oficinas Corporativas o Centro de Distribución más cercano anexando copia de la ficha de pago de tu inscripción.

Datos del Patrocinador (escriba con letra de molde)

Nombre completo (Apellido paterno / Apellido materno / Nombre)

Paramo Rodríguez Marco Antonio
--------------------------------

Clave del Patrocinador

Lada y Número de Teléfono

1168
------

( 314 ) 11 99824
------------------

*marcos paramo*Firma de Conformidad del Patrocinador  
(firmar con tinta)

**CLAU S U L A S:**

**PRIMERA.-** El objeto del presente contrato es la distribución de los productos manufacturados de origen por "Gia", siguiendo los lineamientos establecidos por el Manual de Políticas y Procedimientos. "El distribuidor" podrá comercializar y distribuir los productos al publico en general o a algún otro distribuidor afiliado, dedicando el tiempo y recursos propios que considere necesarios para tal efecto. Los productos únicamente podrán ser distribuidos en el territorio nacional.

**SEGUNDA.-** Los productos a distribuirse no son considerados como medicamentos para el tratamiento de enfermedades o desordenes de cualquier tipo y de cualquier origen, por lo que "El distribuidor" no podrá realizar ninguna clase de acción que tenga como finalidad emitir un juicio al respecto de dichas enfermedades o desordenes y mucho menos indicar tratamiento alguno al respecto.

No será posible atribuirle cualidad alguna que no corresponda al uso o función establecido por "Gia". Tampoco podrá ser sugerido que el uso del (los) producto(s) es un factor determinante para modificar conducta o característica alguna de los consumidores. No podrán serle atribuidas explícita o implícitamente propiedades de las que el producto carece, ni tampoco podrán ser presentados como estimulantes o modificadores del estado físico o mental.

Los productos no podrán ser promovidos a través de eventos en los que intervenga el azar, ni se promoverá su consumo ofreciendo a cambio cualquier otro producto o servicio.

**TERCERA.-** "El distribuidor" será libre de distribuir, promocionar y vender los productos, en el lugar o lugares que sean de su elección, en el territorio nacional, por lo que no existe limitación geográfica alguna y tampoco exclusividad alguna en cuanto a las áreas de venta, al ser un contrato de distribución independiente no exclusivo.

Toda vez que el distribuidor es un comerciante previamente establecido, comercial y legalmente, y que cuenta con los medios y personal propios para realizar la distribución de los productos, únicamente a petición del distribuidor y en la medida de lo establecido en el Manual de Políticas y Procedimientos "Gia", podrá ofrecerle planes de mercadotecnia que se ajusten a sus necesidades o a sus requerimientos. "El distribuidor" no será considerado en ningún caso como trabajador de "Gia" para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social vigentes.

"Gia" no restringe que "El distribuidor" pueda emplear en el desempeño de su distribución y ventas de los productos a dependientes que sean de la confianza de "El distribuidor", sin embargo ello será bajo su responsabilidad exclusiva de "El distribuidor" deslindando a "Gia" de cualquier relación laboral o civil con dichos dependientes, así mismo, "El distribuidor", se obliga en caso de utilizar dependientes o subalternos a que estos cumplan con las obligaciones que tiene el distribuidor dentro del presente contrato, por lo que será responsable de los resultados de su contravención u omisión; por lo que en este mismo rubro las operaciones hechas por "El distribuidor", con violación o con exceso del encargo recibido, implicara según el resultado la indemnización a favor de "Gia" de daños y perjuicios.

**CUARTA.-** Dada la naturaleza del presente contrato, "El distribuidor" recibirá como contraprestación única una compensación, misma que consiste en un porcentaje del precio de venta de los productos al consumidor final, estas condiciones se han establecido en el Plan de Ventas y Compensaciones mencionado. Razón por la cual no se generará subordinación ni derecho alguno al tratarse de un contrato de distribución mercantil no exclusivo. Dicha compensación no podrá ser cedida a un tercero, salvo autorización por escrito de "Gia".

**QUINTA.-** "Gia" responde de la condición y entrega de los productos que son vendidos a "El distribuidor", cesando dicha responsabilidad cuando el daño ha sido causado por caso fortuito o fuerza mayor. Cuando existan daños, perdida parcial o total de los productos durante su envío y entrega a "El distribuidor", la reposición de los mismos será responsabilidad de "Gia", siempre y cuando no exista dolo ni negligencia por parte de "El distribuidor".

En el supuesto que los productos se encuentren defectuosos o discrepen con el pedido inicial, "El distribuidor" deberá notificarlo a "Gia" tan pronto como lo advierta y acreditara dichos desperfectos o discrepancias conservando y posteriormente devolviendo los productos para que sean según el caso, sustituidos o repuestos.

El distribuidor deberá liquidar totalmente el importe de sus compras al momento de realizar el pedido de lo contrario no se procederá el envío.

**SEXTA.-** Los productos motivo del presente contrato se encuentran protegidos por las leyes de propiedad industrial, y toda vez que dentro de la presente relación pudiera ser entregada total o parcialmente, voluntaria o involuntariamente información que pudiera ser catalogada, propiedad de la empresa, "El distribuidor" esta obligado a guardar el debido sigilo y proteger dicha información de la forma que sea necesaria, de acuerdo a la Leyes de Propiedad Industrial Vigentes en la República. Así mismo, "Gia" podrá inicial cualquier otra acción legal distinta a fin de hacer valer sus derechos para la reparación del daño.

"El distribuidor" no podrá utilizar el nombre comercial de "Gia" o de sus marcas registradas o sin registrar, ni ningún medio de publicidad de cualquier tipo o genero, sin el previo consentimiento por escrito de "Gia". Tampoco podrá ser reproducido total o parcialmente los materiales, manuales y en general cualquier clase de documentación o publicidad que sean proporcionados por "Gia" para la promoción de los productos, sin la debida autorización.

Por lo anterior, "El distribuidor" tiene pleno conocimiento de las penas y multas a las que se pueden hacer acreedoras las personas que vendan a cualquier consumidor final en vías o en lugares públicos, en forma dolosa y con fin de especulación comercial, objetos que ostenten falsificaciones de marcas protegidas por la Ley de Propiedad Industrial, penas que pueden ir de los seis años de prisión y hasta los diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

"El distribuidor" no podrá divulgar por si o por interposita persona información, documentación o información personal o cualquier otra información de funcionarios, empleados o de otros Distribuidores Independientes integrados dentro de la red Gia que haya sido facilitado por "Gia" o por algún tercero.

**SEPTIMA.-** "El distribuidor" no podrá presentarse como empleado o atribuirse facultades de representación de "Gia" al no existir relación alguna mas que la de un distribuidor y su mayorista al ser una relación exclusivamente mercantil, por lo que tratara y comercializara el producto en su propio nombre sin que con la venta del mismo vincule una relación comercial entre el consumidor final y "Gia".

**OCTAVA.-** "Gia" otorga el derecho no exclusivo de distribución de los productos a un precio competitivo, fijado periódicamente por parte de "Gia", y el cual será notificado a "El distribuidor" oportunamente, precio fijado en igualdad de condiciones para todos los distribuidores independientes. Así mismo, el precio al consumidor final será indicado por "Gia", el cual deberá ser respetado; su inobservancia es causal de rescisión del presente contrato.

Todos los Gastos que se generen por la distribución de los productos así como el pago de los impuestos correspondientes a las compensaciones otorgadas como contraprestación serán a cargo de "El distribuidor".

**NOVENA.-** "Gia" podrá modificar en cualquier momento y circunstancia cualquier manual, plan o programa que sean entregados a "el distribuidor"; dichas modificaciones serán notificadas a la brevedad posible a "El distribuidor" para que se imponga de su contenido. En el supuesto que "El distribuidor" difiera de las modificaciones, podrá dar por terminado el presente contrato mediante aviso notificado a "Gia" dentro de los treinta días naturales siguientes, en caso de no manifestar si

inconformidad, se le tendrá como conforme con los cambios efectuados.

**DECIMA.-** El presente contrato podrá darse por vencido anticipadamente a petición de cualquiera de las partes y en cualquier momento, mediante aviso por escrito dado con treinta días naturales de anticipación, sin responsabilidad para la parte que haya solicitado la terminación, excepto la liquidación de las operaciones pendientes.

**DECIMA PRIMERA.-** Son obligaciones de "El distribuidor":

- Promover, distribuir y vender los productos de acuerdo a lo señalado en el Manual de Políticas y Procedimientos.
- Mantener los productos en las mismas condiciones físicas y características con que originalmente fueron elaborados, sin alterar de ninguna forma el contenido, envase, embalaje, etiqueta o cualquier otra alteración.
- Mantener el material promocional, catálogos, folletos, trípticos y demás información y documentos de cualquier especie que hayan sido proporcionados por "Gia".
- Mantener las más altas normas de integridad, honestidad y responsabilidad en su trato con el consumidor, por lo que libera a "Gia" de cualquier daño o responsabilidad derivados de su conducta.
- Abstenerse del uso de las marcas, nombres comerciales, avisos, publicidad o cualquier otro derecho cuyo titular sea "Gia", con fines diversos a la distribución de los productos.
- Jamás ostentarse como funcionario, agente, empleado, representante o en general cualquier posición, cargo o comisión de "Gia", ni usar en su beneficio las marcas registradas de la empresa o de sus filiales y subsidiarias.
- Notificar a "Gia" a la brevedad posible cualquier violación a sus derechos de propiedad industrial, por el uso indebido de estos, a fin de que la empresa pueda ejercer las acciones legalmente pertinentes.
- No podrán alterar las marcas de los productos, ni tener efectos de una misma especie pertenecientes a distintos dueños, bajo una misma marca, sin distinguirlos por la marca original.
- Cumplir por cuenta propia con las leyes correspondientes que sean relativas y aplicables a su actividad comercial de distribuidor independiente no exclusivo.
- No podrá contraer obligaciones de manera expresa o tacita a nombre y por cuenta de "Gia", al no estar facultado para dichos actos.
- Deberá señalar al consumidor las precauciones necesarias respecto al manejo, almacenamiento y consumo de los productos; así como los posibles riesgos que pueda tener a la salud.
- No exagerar las características o propiedades de los productos, dándole el valor nutricional que le corresponde al tratarse de alimentos industrializados en referencia a las propiedades de alimentos naturales.
- No atribuirles a los productos características o habilidades extraordinaria, ni que sean útiles para prevenir, tratar o curar enfermedad, trastorno o estado fisiológico alguno.
- Evitar actos de que constituyan competencia desleal, siguiendo los lineamientos y restricciones establecidas previamente.

**DECIMA SEGUNDA.-** Son obligaciones de "Gia":

- Otorgar a "El distribuidor" el derecho no exclusivo de distribución de los productos en los términos señalados en el presente contrato.
- No imponer ninguna limitación geográfica o territorial dentro de la República para la distribución, promoción y venta de los productos.
- Respetar la autonomía de "el distribuidor" en cuanto a la forma en que deba llevar a cabo sus actividades, salvo los requerimientos que han quedado establecidos en el Manual de Políticas y Procedimientos, otorgándole a todos los distribuidores el mismo trato.
- Mantener los mas altos niveles de calidad en la elaboración de los productos y en el servicio al cliente, prestando dichos servicios a la brevedad posible.
- Explicar detalladamente los sistemas y los requisitos para obtener los beneficios correspondientes.
- Mantener la confidencialidad de la información proporcionada por "El distribuidor" y a no divulgarla, compartirla o incorporarla a bases de datos o cualquier otra lista que tenga fines de publicidad masiva.

**DECIMA TERCERA.-** Son causas de rescisión del presente contrato:

- Cualquier violación a lo señalado en el presente contrato y en el Manual de Políticas y Procedimientos.
- Ser sujeto a declaración de concurso mercantil.
- Aportar datos falsos en las solicitudes de inscripción, propias o de alguno de sus distribuidores en línea descendiente o cualquier documento relacionado con "Gia".
- No realizar compras en un lapso de 6 meses o dejar de ser distribuidor activo.
- Promover que un distribuidor independiente se incorpore a su red cuando ya hubiera sido incorporado en otra.
- Las señaladas en la legislación correspondiente.

**DECIMA CUARTA.-** Cualquier aviso o requerimiento a que hace referencia el presente contrato deberá ser enviado por cualquier medio de comunicación del que quede constancia de acuse de recibido, siendo preferente de manera escrita con su respectivo acuse de recibido. Para estos efectos las partes declaran como sus domicilios los señalados en el cuerpo del presente contrato.

En caso de que el Distribuidor cambie de domicilio, esta obligado a dar aviso a la otra parte con Quince días hábiles de anticipación por escrito y con acuse de recibido.

**DECIMA QUINTA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten expresamente a las leyes y los tribunales de la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

**LOS CONTRATANTES DECLARAN ENTENDER TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y POR LO TANTO EXPRESAN QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE CONFUSIÓN, ERROR, DOLO O MALA FE DE ALGUNA DE LAS PARTES O DISPOSICIÓN ALGUNA QUE ATENTE AL INTERÉS PUBLICO AL DERECHO O A LA MORAL POR LO QUE FIRMAN A SU ENTERA SATISFACCIÓN Y CONFORMIDAD PARA SU LEGAL CUMPLIMIENTO, EXPIDIÉNDOSE UN TANTO DEL PRESENTE CONTRATO PARA CADA UNA DE LAS PARTES QUE AQUÍ SE OBLIGAN MISMO QUE CONSTA DE 2 PAGINAS.**

Aguascalientes, Ags. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_.

---

<p>"DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE" (Nombre y Firma)</p>	<p>"LA EMPRESA" (Nombre y Firma)</p>
--	--

---

<p>TESTIGO (Nombre y Firma)</p>	<p>TESTIGO (Nombre y Firma)</p>
-------------------------------------	-------------------------------------